

Taguette highlights: 2. Scale

Este documento como síntesis del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín 2015-2030, está dirigido a todos los habitantes, buscando dar, sin excepción, una idea general de las condiciones de riesgo de nuestra ciudad, entendiendo que al aumentar los niveles de información se puede lograr el reconocimiento por parte de todos los habitantes, de que el riesgo de desastres es una realidad que está aumentando por factores como la variabilidad climática, la aceleración de la urbanización y las condiciones de desigualdad en que se da la ocupación del territorio, pero que también su solución requiere del compromiso de todos, y este es uno de los principales objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

Document: PMGRD - Medellín (Resumen) **Tags:** 3.4. Transformation routes, 1. Inclusion, 4.1. Type of relationship, 2.2. Municipal, 2. Scale, 1.1. Cultura, 4. Actors, 3. Data

O Plano Estadual de Proteção e Defesa Civil – PEPDEC é um plano, previamente elaborado, para orientar as ações de preparação e resposta a um hipotético cenário de desastre causado por chuvas intensas (altos índices de acumulados pluviométricos ou atingimento de limiares), com consequências geológicas e hidrológicas (deslizamentos, inundações, enxurradas, alagamentos), impactando em danos e prejuízos à população.

Document: Plan de Contingencia RIO DE JANEIRO **Tags:** 5. Risk, 5.2.2. Social, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 2. Scale, 2.2. Municipal, 5.1. Hazards

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la

gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 4.1.1. Vertical, 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal, 4. Actors, 1. Inclusion, 4.1. Type of relationship

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal, 2.3. Neighborhood

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.3. Neighborhood, 4. Actors, 4.1. Type of relationship, 4.1.4. Two way, 5.3. Capabilities / Potentialities, 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal

5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en

las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 5. Risk, 5.1. Hazards, 2.2. Municipal, 2. Scale

Estructura: Organización, Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Artículo 8°. Integrantes del Sistema Nacional. Son integrantes del sistema nacional: 1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.

3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 3.3. Clasification, 2. Scale, 2.1. National

Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 5. Risk, 2. Scale, 2.2. Municipal

Artículo 18. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, además de las funciones establecidas en el Decreto-ley 4147 de 2011, que se incorporan al presente artículo, las siguientes:

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 5.1. Hazards, 1. Inclusion, 2. Scale, 2.1. National, 5. Risk

Artículo 21. Funciones. Son funciones del Comité Nacional para el conocimiento del riesgo las siguientes: 1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el país.

2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.

3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo.

4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.

5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.

6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del sistema nacional.

7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.

8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.

9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.

10. Orientar la articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.

11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan nacional para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.

12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.

13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 1.2. Racial, 1.4. Ethnic , 1.5. Gender, 1.6. Migration, 2. Scale, 2.1. National, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 5.2.2. Social, 5.2.3. Institutional, 1. Inclusion, 1.1. Cultura

14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.

15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 1.4. Ethnic , 1. Inclusion, 1.1. Cultura, 1.2. Racial, 1.5. Gender, 1.6. Migration, 2. Scale, 2.1. National, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 5.2.2. Social, 5.2.3. Institutional, 5.3. Capabilities / Potentialities

Artículo 25. Funciones. Son funciones del Comité Nacional para el manejo de desastres las siguientes: 1. Orientar la formulación de políticas que

fortalezcan el proceso de manejo de desastre.

2. Asesorar la formulación de la estrategia nacional de respuesta a emergencias.

3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.

4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.

5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.

7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres como componente del sistema nacional.

8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.

9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 5.2. Vulnerability, 2.1. National, 2. Scale, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.3. Capabilities / Potentialities, 5.2.3. Institutional, 5.2.2. Social, 5.2.1. Physical

Artículo 26. Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités. Los comités nacionales podrán establecer comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias.

Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 5.2.2. Social, 5.2.3. Institutional, 5.3. Capabilities / Potentialities, 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal, 4. Actors, 4.1. Type of relationship, 5. Risk, 5.1. Hazards

Los consejos territoriales están conformados por: 1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.

2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.

3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.

4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.

5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.

6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.

7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.

8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.

9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.2. Municipal, 2. Scale, 2.1. National, 4.1. Type of relationship, 4. Actors

Artículo 31. Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.2. Municipal, 4. Actors, 4.1. Type of relationship, 5.3. Capabilities / Potentialities, 5. Risk, 2. Scale, 2.1. National

Artículo 32. Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

Artículo 33. Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 5.2.3. Institutional, 5.3. Capabilities / Potentialities, 5.2. Vulnerability, 5. Risk, 2.2. Municipal, 2.1. National, 2. Scale, 5.1. Hazards, 5.2.1. Physical, 5.2.2. Social

Parágrafo. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo abordará las acciones necesarias para la identificación y análisis del riesgo, el monitoreo de los factores de riesgo, la comunicación del riesgo, la reducción de los factores de riesgo mediante la intervención correctiva y prospectiva, la protección financiera, la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción; sistemas de información, consolidación de la política nacional de información geográfica y la Infraestructura

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2. Scale, 5.3. Capabilities / Potentialities, 5.2.3. Institutional, 5.2.2. Social, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 5. Risk, 3.5. Inclusive desagregation, 3.4. Transformation routes, 3.3. Clasification, 3.2. Source and type, 3.1. Temporality , 3. Data, 2.1. National

Colombiana de Datos Espaciales – ICDE y el fortaleciendo institucional, entre otras.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2. Scale, 2.1. National, 3. Data, 3.1. Temporality , 3.2. Source and type, 3.3. Clasification, 3.4. Transformation routes, 3.5. Inclusive desagregation

Artículo 34. Elaboración y evaluación del plan. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, es la instancia encargada de elaborar el plan nacional de gestión del riesgo con los insumos provenientes de los tres comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales.

La Unidad presentará el plan al Consejo Nacional para su aprobación, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría absoluta de los asistentes al consejo nacional, incluido el voto del Presidente de la República o su delegado.

El plan nacional y sus actualizaciones serán adoptados mediante decreto expedido por el Presidente de la República. El Gobierno Nacional reglamentará en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, el procedimiento de expedición y

actualización del plan nacional de gestión del riesgo que será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades responsables.

Parágrafo. El seguimiento y evaluación del Plan está a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con los insumos provenientes de los tres comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales. La Contraloría General de la República, estará a cargo del seguimiento y evaluación en lo Fiscal y la Procuraduría General de la Nación en lo Disciplinario.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2. Scale, 2.1. National, 4. Actors, 4.1. Type of relationship

Artículo 35. Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 3. Data, 2.3. Neighborhood, 2.2. Municipal, 2.1. National, 2. Scale, 3.2. Source and type, 5.2.3. Institutional, 5.2.2. Social, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5.1.

Hazards, 5. Risk, 3.5. Inclusive desagregation, 3.4. Transformation routes, 3.3. Clasificación, 5.3. Capabilities / Potentialities, 3.1. Temporality

Artículo 38. Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal, 3. Data, 3.1. Temporality , 3.2. Source and type, 3.3. Clasificación, 3.4. Transformation routes, 3.5. Inclusive desagregation, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.3. Capabilities / Potentialities

Artículo 39. Integración de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo. Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.2. Municipal, 2. Scale, 2.1. National, 3. Data, 3.1. Temporality , 3.2. Source and type, 3.3. Clasificación, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.3. Capabilities / Potentialities

Sistemas de Información

Artículo 45. Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las políticas, estándares y tecnologías que definen la infraestructura colombiana de datos espaciales, deberá poner en marcha, un sistema nacional de información para la gestión del riesgo de desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno.

El Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en general, permitirá:

1. Acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres de todo el país.

2. Adaptar, adoptar y promover estándares, protocolos, soluciones tecnológicas y procesos para el manejo de la información para la gestión del riesgo de desastres a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.

3. Contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo de desastres en el país.

4. Contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del país.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 5.2.2. Social, 5.3. Capabilities / Potentialities, 3. Data, 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal, 2.3. Neighborhood, 3.1. Temporality , 3.2. Source and type, 3.3. Clasification, 3.4. Transformation routes, 3.5. Inclusive desagregation, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 5.2.3. Institutional

5. Contribuir a la divulgación de información relacionada con el conocimiento del riesgo, la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación en los ámbitos, nacional, departamental, distrital y municipal.

6. Responder a las necesidades de información sobre las estadísticas de afectación y de apoyos brindados por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en las situaciones de emergencia.

7. Articular los sistemas de información de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales.

8. Privilegiar el trabajo conjunto para producir, compartir y usar información geográfica necesaria para soportar el desarrollo del país.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 5.1. Hazards, 3.2. Source and type, 5.2.1. Physical, 5.2.2. Social, 5.2.3. Institutional, 5.3. Capabilities / Potentialities, 3.3. Clasification, 3.4. Transformation routes, 3.5. Inclusive desagregation, 5. Risk, 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal, 2.3. Neighborhood, 3. Data, 3.1. Temporality , 5.2. Vulnerability

Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 47. Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.1. National, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.3. Capabilities / Potentialities, 2. Scale

Sus objetivos generales son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.1. National, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.3. Capabilities / Potentialities, 2. Scale

Artículo 48. Administración y representación. El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres será administrado y representado, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 de Decreto-ley 919 de 1989. Además se tendrá en cuenta en el manejo del Fondo las directrices, lineamientos e instrucciones de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.1. National, 4. Actors, 4.1. Type of relationship, 2. Scale

Artículo 51. Subcuentas para apoyar el financiamiento de la gestión del riesgo. Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Nacional: 1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el país.

2. Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel nacional y territorial, prioritarios para el país.

3. Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel nacional y territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El período de inminencia de desastre y b) el período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

4. Subcuenta de Recuperación. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción

post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

5. Subcuenta para la Protección Financiera. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.1. National, 2. Scale, 2.2. Municipal, 4. Actors, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.3. Capabilities / Potentialities

Artículo 52. Junta Directiva del Fondo Nacional. La Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, en adelante Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estará integrada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 4147 de 2011 y tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
3. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en cada caso.
4. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia junta.
5. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Nacional o la Sociedad Fiduciaria administradora del Fondo.

6. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.

7. Podrá determinar las necesidades de personal para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.2. Municipal, 2.1. National, 2. Scale, 5.3. Capabilities / Potentialities, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 4.1. Type of relationship, 4. Actors

Artículo 56. Declaratoria de situación de desastre. Previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

1. Nacional. Existirá una situación de desastre nacional:

a). Cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.

b). Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas.

c). Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades.

2. Departamental. Existirá una situación de desastre departamental cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la

administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados.

3. Distrital o Municipal. Existirá una situación de desastre municipal o distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.1. National, 2. Scale, 1.1. Cultura, 1. Inclusion, 5.3. Capabilities / Potentialities, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 5. Risk, 2.2. Municipal

Artículo 64. Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.2. Municipal, 1.1. Cultura, 1. Inclusion, 2. Scale, 4.1. Type of relationship, 2.1. National, 4. Actors

gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la

ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 1. Inclusion, 1.1. Cultura, 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal, 4. Actors, 4.1. Type of relationship

Artículo 65. Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 4.1. Type of relationship, 5. Risk, 5.2.3. Institutional, 5.2.2. Social, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 1.6. Migration, 1. Inclusion, 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal, 4. Actors

Artículo 81. Proyectos de Desarrollo Urbano. El Gobierno Nacional podrá promover, ejecutar y financiar proyectos de desarrollo urbano en los que se definan, de común acuerdo con las autoridades de planeación de los municipios y distritos en el ámbito de sus respectivas competencias, el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas necesarias para la ejecución de operaciones urbanas que garanticen la habilitación de suelo para la ejecución de los proyectos de construcción de vivienda y reubicación de asentamientos humanos para atender la declaratoria de situación de desastre.

En los proyectos de desarrollo urbano se definirán las condiciones para la construcción y reubicación de viviendas, el desarrollo de otros usos, la extensión o ampliación de la infraestructura para el sistema vial, y de servicios públicos domiciliarios, y la ejecución de espacios públicos y equipamientos colectivos, ya sea que se trate de predios urbanos, rurales o de expansión urbana.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.1. National, 2. Scale, 4.1.4. Two way, 4.1. Type of relationship, 4. Actors

Artículo 82. Redes y servicios de telecomunicaciones. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones están obligados a permitir el acceso y uso de sus redes e infraestructuras al operador que lo solicite en forma inmediata con el fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de declaratoria de situación de desastre para garantizar la continuidad en la provisión de los servicios y redes de telecomunicaciones. De igual manera, todo operador o proveedor de servicios públicos que tenga infraestructura estará obligado a permitir el acceso y uso de la misma en forma inmediata.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones a solicitud de parte o de manera oficiosa, podrá imponer una servidumbre provisional en forma inmediata para garantizar el uso de las redes e infraestructura ante la negativa del proveedor respectivo.

La negación a la solicitud de acceso y uso a que se hace referencia en este artículo por parte del proveedor generará las sanciones que sobre el particular reglamente el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 3.3. Clasification, 4.1.1. Vertical, 4.1. Type of relationship, 2. Scale, 2.1. National, 3. Data, 4.2. Potential conflicts

Artículo 83. Levantamiento de restricciones. El Gobierno Nacional podrá suspender transitoriamente, y mientras se restablecen las condiciones de

tránsito vial en el país, las restricciones de horario de tipo ambiental establecidas para la operación de las pistas de los aeropuertos nacionales y/o internacionales en el territorio nacional.

La suspensión de las restricciones que disponga el Gobierno Nacional no podrá durar más de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del decreto de suspensión.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.1. National, 4. Actors, 4.1.1. Vertical, 2. Scale

Destinación y administración de donaciones. Los bienes de cualquier naturaleza donados a entidades públicas, privadas o comunitarias para atender una situación de desastre o calamidad pública declarada se destinarán conforme a lo dispuesto en el plan de acción específico.

Los bienes donados al Fondo Nacional se destinarán de conformidad con las directrices que imparta la Junta Directiva del Fondo y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 5. Risk, 1. Inclusion, 2. Scale, 2.1. National, 4.1. Type of relationship, 4.1.1. Vertical, 5.3. Capabilities / Potentialities

Reglamentación Territorial. Las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales, en ejercicio de sus atribuciones, reglamentarán las medidas especiales que podrán tomar los gobernadores y alcaldes en situaciones de calamidad pública.

Para ello deberán ajustarse a los principios y definiciones de esta ley, y a las disposiciones que trae sobre régimen especial, para tales situaciones. Las normas de régimen especial en las entidades territoriales consultarán también lo dispuesto en la reglamentación que expida el Presidente de la República para conservar así la armonía en la gestión del riesgo de desastres en todos los órdenes de la Administración Pública.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 4.1.1. Vertical, 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal, 3. Data, 4. Actors, 4.1. Type of relationship

Control para Recursos de Desastres. Facúltese a la Contraloría General de la República, para ejercer control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento, cuando estos provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

Document: Ley 1523 de 2012 COLOMBIA **Tags:** 2.2. Municipal, 4. Actors, 2. Scale, 4.1. Type of relationship

Institui a Política Nacional de Proteção e Defesa Civil - PNPDEC; dispõe sobre o Sistema Nacional de Proteção e Defesa Civil - SINPDEC e o Conselho Nacional de Proteção e Defesa Civil - CONPDEC; autoriza a criação de sistema de informações e monitoramento de desastres; altera as Leis n.ºs 12.340, de 1.º de dezembro de 2010, 10.257, de 10 de julho de 2001, 6.766, de 19 de dezembro de 1979, 8.239, de 4 de outubro de 1991, e 9.394, de 20 de dezembro de 1996; e dá outras providências.

Document: Ley 12608 **Tags:** 2.1. National, 2. Scale

Art. 1.º Esta Lei institui a Política Nacional de Proteção e Defesa Civil - PNPDEC, dispõe sobre o Sistema Nacional de Proteção e Defesa Civil - SINPDEC e o Conselho Nacional de Proteção e Defesa Civil - CONPDEC, autoriza a criação de sistema de informações e monitoramento de desastres e dá outras providências.

Document: Ley 12608 **Tags:** 2.1. National, 2. Scale

Art. 2.º É dever da União, dos Estados, do Distrito Federal e dos Municípios adotar as medidas necessárias à redução dos riscos de desastre.

Document: Ley 12608 **Tags:** 2.1. National, 5. Risk, 1. Inclusion, 2. Scale, 2.2. Municipal

I - atuação articulada entre a União, os Estados, o Distrito Federal e os Municípios para redução de desastres e apoio às comunidades atingidas;

Document: Ley 12608 **Tags:** 2.1. National, 1. Inclusion, 2. Scale, 2.2. Municipal

VI - participação da sociedade civil.

Document: Ley 12608 **Tags:** 4.1.2. Horizontal, 1. Inclusion, 2. Scale, 2.3. Neighborhood, 4. Actors, 4.1. Type of relationship

IV - incorporar a redução do risco de desastre e as ações de proteção e defesa civil entre os elementos da gestão territorial e do planejamento das políticas setoriais;

Document: Ley 12608 **Tags:** 2.1. National, 2.2. Municipal, 5.3. Capabilities / Potentialities, 2. Scale, 5. Risk

V - promover a continuidade das ações de proteção e defesa civil;

Document: Ley 12608 **Tags:** 2.2. Municipal, 2. Scale

VI - estimular o desenvolvimento de cidades resilientes e os processos sustentáveis de urbanização

Document: Ley 12608 **Tags:** 5.3. Capabilities / Potentialities, 5. Risk, 2.2. Municipal, 2. Scale

XIII - desenvolver consciência nacional acerca dos riscos de desastre;

Document: Ley 12608 **Tags:** 5.1. Hazards, 5.2.2. Social, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5. Risk, 3.3. Clasification, 3. Data, 2.1. National, 2. Scale

XIV - orientar as comunidades a adotar comportamentos adequados de prevenção e de resposta em situação de desastre e promover a autoproteção; e

Document: Ley 12608 **Tags:** 2. Scale, 5.1. Hazards, 5. Risk, 2.3. Neighborhood, 4.1.4. Two way, 4.1. Type of relationship, 4. Actors

XV - integrar informações em sistema capaz de subsidiar os órgãos do SINPDEC na previsão e no controle dos efeitos negativos de eventos adversos sobre a população, os bens e serviços e o meio ambiente.

Document: Ley 12608 **Tags:** 3. Data, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5. Risk, 3.4. Transformation routes, 3.3. Clasification, 3.1. Temporality , 5.2.2. Social, 2.1. National, 2. Scale

I - expedir normas para implementação e execução da PNPDEC;

Document: Ley 12608 **Tags:** 5. Risk, 2. Scale, 2.1. National, 5.2. Vulnerability, 5.2.3. Institutional

II - coordenar o SINPDEC, em articulação com os Estados, o Distrito Federal e os Municípios;

Document: Ley 12608 **Tags:** 5.2. Vulnerability, 2. Scale, 1. Inclusion, 2.1. National, 2.2. Municipal, 5. Risk, 5.2.3. Institutional

IV - apoiar os Estados, o Distrito Federal e os Municípios no mapeamento das áreas de risco, nos estudos de identificação de ameaças, suscetibilidades, vulnerabilidades e risco de desastre e nas demais ações de prevenção, mitigação, preparação, resposta e recuperação;

Document: Ley 12608 **Tags:** 2. Scale, 1. Inclusion, 2.1. National, 2.2. Municipal, 3. Data, 3.2. Source and type, 3.3. Clasification, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.2.3. Institutional

V - instituir e manter sistema de informações e monitoramento de desastres;

Document: Ley 12608 **Tags:** 5.2. Vulnerability, 5. Risk, 3.3. Clasification, 3.2. Source and type, 3. Data, 2.1. National, 2. Scale, 5.1. Hazards

VI - instituir e manter cadastro nacional de municípios com áreas suscetíveis à ocorrência de deslizamentos de grande impacto, inundações bruscas ou processos geológicos ou hidrológicos correlatos;

Document: Ley 12608 **Tags:** 2.1. National, 2. Scale, 1. Inclusion, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 3.3. Clasification, 3.2. Source and type, 3.1. Temporality , 3. Data, 2.2. Municipal

VIII - instituir o Plano Nacional de Proteção e Defesa Civil;

Document: Ley 12608 **Tags:** 3. Data, 2.1. National, 2. Scale, 5. Risk, 3.4. Transformation routes

IX - realizar o monitoramento meteorológico, hidrológico e geológico das áreas de risco, bem como dos riscos biológicos, nucleares e químicos, e produzir alertas sobre a possibilidade de ocorrência de desastres, em articulação com os Estados, o Distrito Federal e os Municípios;

Document: Ley 12608 **Tags:** 3.2. Source and type, 3.1. Temporality , 3. Data, 2. Scale, 5.1. Hazards, 2.1. National, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 5. Risk, 3.3. Clasification

X - estabelecer critérios e condições para a declaração e o reconhecimento de situações de emergência e estado de calamidade pública;

Document: Ley 12608 **Tags:** 2. Scale, 2.1. National, 3. Data, 3.3. Clasificación

XI - incentivar a instalação de centros universitários de ensino e pesquisa sobre desastres e de núcleos multidisciplinares de ensino permanente e a distância, destinados à pesquisa, extensão e capacitação de recursos humanos, com vistas no gerenciamento e na execução de atividades de proteção e defesa civil;

Document: Ley 12608 **Tags:** 5. Risk, 5.2.3. Institutional, 2.1. National, 2. Scale, 3. Data, 3.4. Transformation routes, 5.2. Vulnerability, 5.3. Capabilities / Potentialities

XII - fomentar a pesquisa sobre os eventos deflagradores de desastres; e

XIII - apoiar a comunidade docente no desenvolvimento de material didático-pedagógico relacionado ao desenvolvimento da cultura de prevenção de desastres.

Document: Ley 12608 **Tags:** 2. Scale, 2.1. National, 3. Data, 3.3. Clasificación, 3.4. Transformation routes

I - a identificação dos riscos de desastres nas regiões geográficas e grandes bacias hidrográficas do País; e

Document: Ley 12608 **Tags:** 2. Scale, 3. Data, 5.1. Hazards, 5. Risk, 3.3. Clasificación, 3.2. Source and type, 2.1. National

II - as diretrizes de ação governamental de proteção e defesa civil no âmbito nacional e regional, em especial quanto à rede de monitoramento meteorológico, hidrológico e geológico e dos riscos biológicos, nucleares e químicos e à produção de alertas antecipados das regiões com risco de desastres.

Document: Ley 12608 **Tags:** 5.1. Hazards, 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal, 2.3. Neighborhood, 3. Data, 3.4. Transformation routes, 5. Risk

IV - identificar e mapear as áreas de risco e realizar estudos de identificação de ameaças, suscetibilidades e vulnerabilidades, em articulação com a União e os Municípios;

Document: Ley 12608 **Tags:** 3.3. Clasification, 1. Inclusion, 2. Scale, 2.1. National, 2.2. Municipal, 3. Data, 3.2. Source and type, 4. Actors, 4.1.4. Two way

IV - identificar e mapear as áreas de risco de desastres;

Document: Ley 12608 **Tags:** 2. Scale, 5.2.2. Social, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 4.1.1. Vertical, 5. Risk, 4.1. Type of relationship, 1. Inclusion, 4. Actors, 3.3. Clasification, 3.1. Temporality , 3. Data, 2.3. Neighborhood, 2.2. Municipal

V - promover a fiscalização das áreas de risco de desastre e vedar novas ocupações nessas áreas;

Document: Ley 12608 **Tags:** 2.3. Neighborhood, 3. Data, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 5. Risk, 3.3. Clasification, 3.2. Source and type, 2. Scale

VII - vistoriar edificações e áreas de risco e promover, quando for o caso, a intervenção preventiva e a evacuação da população das áreas de alto risco ou das edificações vulneráveis;

Document: Ley 12608 **Tags:** 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 5. Risk, 3.3. Clasification, 3. Data, 2.2. Municipal, 2. Scale

VIII - organizar e administrar abrigos provisórios para assistência à população em situação de desastre, em condições adequadas de higiene e segurança;

Document: Ley 12608 **Tags:** 5. Risk, 2. Scale, 2.2. Municipal, 5.1. Hazards, 5.2.1. Physical, 5.2.2. Social

IX - manter a população informada sobre áreas de risco e ocorrência de eventos extremos, bem como sobre protocolos de prevenção e alerta e sobre as ações emergenciais em circunstâncias de desastres;

Document: Ley 12608 **Tags:** 5.2.2. Social, 2. Scale, 2.2. Municipal, 3. Data, 3.2. Source and type, 5. Risk, 5.1. Hazards

XIII - proceder à avaliação de danos e prejuízos das áreas atingidas por desastres;

Document: Ley 12608 **Tags:** 3. Data, 3.3. Clasification, 2. Scale, 2.2. Municipal

XV - estimular a participação de entidades privadas, associações de voluntários, clubes de serviços, organizações não governamentais e associações de classe e comunitárias nas ações do SINPDEC e promover o treinamento de associações de voluntários para atuação conjunta com as comunidades apoiadas; e

Document: Ley 12608 **Tags:** 2.3. Neighborhood, 4. Actors, 4.1.4. Two way, 4.1.2. Horizontal, 1. Inclusion, 2. Scale, 2.2. Municipal

II - estimular comportamentos de prevenção capazes de evitar ou minimizar a ocorrência de desastres;

Document: Ley 12608 **Tags:** 2.3. Neighborhood, 4.1.2. Horizontal, 4.1.4. Two way, 5. Risk, 5.3. Capabilities / Potentialities, 2. Scale, 2.2. Municipal,

4. Actors

VI - fornecer dados e informações para o sistema nacional de informações e monitoramento de desastres.

Document: Ley 12608 **Tags:** 2.2. Municipal, 4. Actors, 3. Data, 2. Scale

Art. 14. Os programas habitacionais da União, dos Estados, do Distrito Federal e dos Municípios devem priorizar a relocação de comunidades atingidas e de moradores de áreas de risco.

Document: Ley 12608 **Tags:** 1.6. Migration, 1. Inclusion, 5.2.2. Social, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 5. Risk, 2.2. Municipal, 2. Scale

Os Municípios incluídos no cadastro deverão:

I - elaborar mapeamento contendo as áreas suscetíveis à ocorrência de deslizamentos de grande impacto, inundações bruscas ou processos geológicos ou hidrológicos correlatos;

II - elaborar Plano de Contingência de Proteção e Defesa Civil e instituir órgãos municipais de defesa civil, de acordo com os procedimentos estabelecidos pelo órgão central do Sistema Nacional de Proteção e Defesa Civil - SINPDEC;

III - elaborar plano de implantação de obras e serviços para a redução de riscos de desastre;

IV - criar mecanismos de controle e fiscalização para evitar a edificação em áreas suscetíveis à ocorrência de deslizamentos de grande impacto, inundações bruscas ou processos geológicos ou hidrológicos correlatos; e

V - elaborar carta geotécnica de aptidão à urbanização, estabelecendo diretrizes urbanísticas voltadas para a segurança dos novos parcelamentos

do solo e para o aproveitamento de agregados para a construção civil.

Document: Ley 12608 **Tags:** 3. Data, 2. Scale, 2.2. Municipal

I - realização de vistoria no local e elaboração de laudo técnico que demonstre os riscos da ocupação para a integridade física dos ocupantes ou de terceiros; e

Document: Ley 12608 **Tags:** 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 5.2.2. Social, 1. Inclusion, 1.6. Migration, 2. Scale, 2.3. Neighborhood, 3.3. Clasification, 3. Data, 5. Risk, 5.1. Hazards

§ 3º Aqueles que tiverem suas moradias removidas deverão ser abrigados, quando necessário, e cadastrados pelo Município para garantia de atendimento habitacional em caráter definitivo, de acordo com os critérios dos programas públicos de habitação de interesse social.”

Document: Ley 12608 **Tags:** 1.6. Migration, 1. Inclusion, 2. Scale, 2.2. Municipal, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 5.2.2. Social

“ [Art. 42-A](#). Além do conteúdo previsto no art. 42, o plano diretor dos Municípios incluídos no cadastro nacional de municípios com áreas suscetíveis à ocorrência de deslizamentos de grande impacto, inundações bruscas ou processos geológicos ou hidrológicos correlatos deverá conter:

Document: Ley 12608 **Tags:** 3.3. Clasification, 3.2. Source and type, 3. Data, 2.2. Municipal, 2. Scale, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards

I - parâmetros de parcelamento, uso e ocupação do solo, de modo a promover a diversidade de usos e a contribuir para a geração de emprego e renda;

Document: Ley 12608 **Tags:** 2. Scale, 3.4. Transformation routes, 5. Risk, 5.2.2. Social, 5.3. Capabilities / Potentialities, 2.3. Neighborhood, 3. Data, 2.2. Municipal

II - mapeamento contendo as áreas suscetíveis à ocorrência de deslizamentos de grande impacto, inundações bruscas ou processos geológicos ou hidrológicos correlatos;

Document: Ley 12608 **Tags:** 5. Risk, 3.3. Clasification, 3.2. Source and type, 3. Data, 2.2. Municipal, 5.2.1. Physical, 2. Scale, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards

III - planejamento de ações de intervenção preventiva e realocação de população de áreas de risco de desastre;

Document: Ley 12608 **Tags:** 5. Risk, 5.1. Hazards, 3.3. Clasification, 3.2. Source and type, 3. Data, 2. Scale, 1.6. Migration, 1. Inclusion, 5.2.2. Social, 5.2. Vulnerability

V - diretrizes para a regularização fundiária de assentamentos urbanos irregulares, se houver, observadas a [Lei nº 11.977, de 7 de julho de 2009](#), e demais normas federais e estaduais pertinentes, e previsão de áreas para habitação de interesse social por meio da demarcação de zonas especiais de interesse social e de outros instrumentos de política urbana, onde o uso habitacional for permitido.

Document: Ley 12608 **Tags:** 3. Data, 2. Scale, 1.6. Migration, 1. Inclusion, 5.2.2. Social, 5.2.3. Institutional, 5.1. Hazards, 5. Risk, 3.3. Clasification, 2.2. Municipal, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical

Indicadores de Calidad de Vida

Resultados del indicador multidimensional de calidad de vida en Antioquia 2011-2013.

El valor del ICV total/global incorpora los resultados urbanos y rurales en el año 2009 se notó una disminución que coincide con la crisis económica, fenómenos climáticos, entre otros, pero en adelante se observó una tendencia hacia la recuperación ya que durante los años 2011 y 2013 hubo un repunte significativo, especialmente en el 2013. A continuación se presentan los valores obtenidos para el ICV de Antioquia (total) para la serie 2011 y 2013. (Ilustración 9) El indicador toma valores entre 0 y 100, donde los valores cercanos a 100 representan los hogares que poseen mejor calidad de vida y los cercanos a 0 representan los hogares con una calidad de vida más desfavorable.

Pobres: Personas con al menos una Necesidad Básica Insatisfecha – NBI.

Miseria: Personas con dos o más Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI
La NBI son evaluadas a través de: Viviendas inadecuadas, Viviendas con hacinamiento crítico, Viviendas con servicios inadecuados, Viviendas con alta dependencia económica, Viviendas con niños en edad escolar que no asisten a la escuela. Magnitud: Varía de 0-100%, mientras más alto el valor, mayores necesidades básicas insatisfechas.

La pobreza en Antioquia es menor al total Nacional, destacándose que ambas presentan una tendencia a disminuir en un valor cercano al 50%, con respecto a doce años atrás, lo que presume mejores condiciones de vida para la población, viendose reflejado en el desarrollo del país y el Departamento. (Gobernación de Antioquia Departamento Administrativo de Planeación, 2014) 1.1.5 Municipios que cuentan con comunidades indígenas

Document: PDGRD-1 **Tags:** 2.2. Municipal, 2. Scale, 3.3. Clasification, 5. Risk, 5.2. Vulnerability, 3. Data

La economía del departamento de Antioquia está sustentada en la prestación de servicios, la industria, el comercio, la agricultura, la ganadería y la minería. Actualmente el Departamento ocupa el segundo renglón en el ámbito nacional en cuanto a industria se refiere, la producción textil, de tejidos y la confección, junto con la elaboración de productos químicos, farmacéuticos, maquinaria, cemento, abonos, concentrados, metalmecánica

y papel representan los mayores ingresos al departamento. El sector de servicios se especializa en la finca raíz, servicios bancarios, transportes y comunicaciones. En cuanto a la agricultura, Antioquia ocupa el primer lugar en la producción de café y banano tipo exportación, productos como la caña, algunos cereales, cacao, yuca y tabaco junto a algunos frutales contribuyen en menor proporción a la economía regional. Durante las últimas décadas la ganadería ha presentado un importante desarrollo, principalmente en el Magdalena Medio, el río Cauca y Urabá. La minería representó el soporte de la economía durante el siglo XIX, producto de estos ingresos se creó parte de la infraestructura industrial; actualmente produce oro, plata, hierro, cobre y otros minerales.

En el periodo comprendido entre 2009 y 2013 se observó un crecimiento promedio del PIB del Departamento del 5,92%, inclusive para el 2009, año en el cual la economía mundial estuvo en aprietos por la crisis financiera de Estados Unidos, Antioquia presentó un crecimiento de 0,66%; sin embargo, aunque positivo, este crecimiento fue el más bajo en el periodo analizado. La economía del Departamento antes de 2009 venía creciendo a tasas cercanas al 8%, pero ese año, debido a la crisis Ubicados en la Llanura del río Magdalena, los municipios de esta Región, han mantenido unos reportes históricos de afectación por inundaciones lentas causando daños en la infraestructura y bienes principalmente, los municipios más afectados han sido: Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó.

Document: PDGRD-1 **Tags:** 3. Data, 2. Scale, 2.2. Municipal, 3.3. Clasificación

La Región del Nordeste en sus antecedentes por emergencias o desastres ha presentado afectación de daño especialmente por los movimientos en masa, con el 32% de los datos reportados. Los municipios con mayor número de reportes por movimiento en masa fueron: Amalfi, Santo Domingo, San Roque, Cisneros, Anorí y Yolombó.

Document: PDGRD-1 **Tags:** 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 5. Risk, 3.3. Clasificación, 3. Data, 2.2. Municipal, 2. Scale, 5.2.1. Physical

En la Región Norte, con base en la información asentada en los registros del Desinventar, el evento con más alto porcentaje de ocurrencia fue el de movimientos en masa, con 166 registros de un total de 385. Los municipios que conforman esta Región hacen parte de las vertientes y el altiplano de la cordillera central. Según datos históricos los sitios donde más se presentó esta amenaza fueron: Campamento, Yarumal, Toledo, Valdivia, San Andrés de Cuerquia, Angostura e Ituango.

Document: PDGRD-1 **Tags:** 3. Data, 3.3. Clasification, 5. Risk, 5.1. Hazards, 2.2. Municipal, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 2. Scale

Analizando la información para la Región de Occidente, se encontró que el mayor número de eventos reportados fue el de movimientos en masa y retrospectivamente los municipios que más presentaron este fenómeno amenazante en su orden fueron: Dabeiba, Frontino, Peque, Cañasgordas, Heliconia, Liborina y San Jerónimo.

Document: PDGRD-1 **Tags:** 5.2.1. Physical, 5.1. Hazards, 5. Risk, 3.3. Clasification, 3. Data, 2.2. Municipal, 2. Scale, 5.2. Vulnerability

La Región de Oriente, cuenta con municipios ubicados en regiones de la cordillera Central en altiplanos y vertientes, con esta fisiografía y haciendo un análisis de los datos obtenidos, se pudo evidenciar la presencia de diferentes tipos de fenómenos amenazantes, pero todos relacionados con causas hidrometeorológicas. De manera especial y con un total de 862 registros se encontró que los movimientos en masa tuvieron el porcentaje más alto de ocurrencia con un 39%; los municipios que mayores reportes presentaron fueron: Cocorná, San Luis, Granada, Nariño, San Rafael y El Peñol; en segundo lugar los temporales (vendavales) con un 19% y en tercer lugar las inundaciones con un 13%, en particular en los municipios de Rionegro, Guarne y Marinilla.

Document: PDGRD-1 **Tags:** 5.1. Hazards, 2. Scale, 2.2. Municipal, 3. Data, 5. Risk, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical

Los eventos de origen hidrometeorológico en la Región del Suroeste, históricamente han tenido gran significancia en esta zona del Departamento de Antioquia, por tratarse de municipios ubicados en la vertiente oriental de la cordillera occidental en laderas de alta pendiente, lo que los hace altamente susceptibles a sufrir daño por fenómenos como movimientos en masa. De 909 registros, 391 correspondieron a los movimientos en masa; los municipios que registraron mayor ocurrencia de este evento fueron: Andes, Támesis, Santa Bárbara, Betania, Betulia, Fredonia, Ciudad Bolívar y Salgar. Vale la pena mencionar que las avenidas torrenciales aunque solo corresponden a un 4% de los reportes en municipios como Andes, Ciudad Bolívar y Salgar han sido de gran importancia en pérdidas de vidas humanas y daños materiales.

Document: PDGRD-1 **Tags:** 2. Scale, 2.2. Municipal, 3. Data, 3.3. Clasification, 5.2.1. Physical, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability

De acuerdo a la retrospectiva presentada en la Región de Urabá, tal como lo muestra la tabla 30, se puede observar que el evento que registró el porcentaje más alto de ocurrencia fueron las inundaciones con 230 registros; los municipios que históricamente han presentado mayores afectaciones por esta amenaza son: Vigía del Fuerte y Murindó, originadas por el desbordamiento del río Atrato; Chigorodó, Necoclí, Turbó y Apartadó por otras fuentes hídricas.

Document: PDGRD-1 **Tags:** 3.3. Clasification, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 5. Risk, 3. Data, 2.2. Municipal, 2. Scale

Las condiciones de amenaza como factor determinante de la situación de riesgo en el Valle de Aburrá, están definidas principalmente por los aspectos fisiográficos, climáticos y de intervención social y económica propias de la región, sin embargo lo que hace una gran diferencia es la alta densidad poblacional y el mayor número de elementos expuestos de todo el departamento, los movimientos en masa representan un fenómeno amenazante principalmente en los municipios de Medellín, Caldas, Bello, La Estrella y Barbosa.

Document: PDGRD-1 **Tags:** 2. Scale, 5.2.1. Physical, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 5. Risk, 3.3. Clasification, 3. Data, 2.2. Municipal

Fenómeno amenazante Amenaza Amenaza

F I T A C A F I T A C A Movimientos en masa 1 1 1 3 1 1 1 3

Inundaciones 3 3 2 8 3 2 2 7

Avenidas Torrenciales 1 1 1 3 1 1 1 3

Temporales (vendavales) 3 2 2 7 3 2 2 7

Incendios cobertura vegetal 3 2 1 6 2 1 1 4

Sismo 1 2 1 4 2 2 1 5

Incendios estructurales 2 1 1 4 2 1 1 4

Eventos tecnológicos

Document: PDGRD-1 **Tags:** 2. Scale, 2.2. Municipal, 3. Data, 3.3. Clasification, 5. Risk, 5.1. Hazards

Niterói has the highest Municipal Human Development Index (IDHM) in the state of Rio de Janeiro and the seventh highest in Brazil: 0.837 - considered very high (PNUD, 2010). It occupies the second place among Brazilian municipalities with the highest average per capita household income in the country, as 42.9% of the population is in classes A and B. Niterói occupies the seventh place in the social indicators of education, although about 15% of the population lives in precarious areas. According to the Atlas of Human Development in Brazil (2010) 9,068 inhabitants live in extreme poverty. The city presents a scenario of unequal urban growth, with middle-and high-income noble neighbourhoods segregated from informal settlements and poor neighbourhoods with a precarious construction pattern and concentration of low-income population

Document: niteroi_2020_en.txt **Tags:** 2. Scale, 2.2. Municipal, 5. Risk, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 5.2.2. Social

Risk Reduction By 2030, significantly reduce the number of deaths and the number of people affected by disasters and substantially reduce the direct economic losses they cause in relation to global gross domestic product, including water-related disasters, with a focus on protecting the poor and people in vulnerable situations (SDG Target 11.5). The municipality of Niterói has invested substantially in the structuring of its Civil Defence throughout the last years and

has been acting with attempt to change the behaviour of the population in face of risk alerts, making prevention its main management instrument. Technical capacity linked to weather monitoring and the creation of an application to alert the community of imminent risks and disasters were the initial steps in formatting a risk management system. This was supported by community networks and intersecretariat planning, which considers the perception of risk by affected communities its greatest challenge.

Document: niteroi_2020_en.txt **Tags:** 2. Scale, 2.2. Municipal, 2.3. Neighborhood, 3. Data, 3.2. Source and type, 3.3. Clasification, 4. Actors, 4.1.4. Two way, 5. Risk, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 5.2.3. Institutional, 5.3. Capabilities / Potentialities

Progress made Implementation of a specific weather monitoring session In order to invest in the prevention of risks of natural disasters, in 2015, the City of Niterói implemented a specific session of meteorological monitoring, considering that rain is the triggering factor of most landslides. With technical staff working 24 hours a day in the assessment of weather conditions and risks to rain, maps and alerts are drawn up indicating the location of rain in real time, tabulated data, recommendations on strong winds and storm waves and risks of fire in vegetation, location of sirens and support points to where the population should go in case of emergency.

Document: niteroi_2020_en.txt **Tags:** 5. Risk, 2. Scale, 2.2. Municipal, 3. Data, 3.1. Temporality , 3.2. Source and type, 3.4. Transformation routes, 4.

Actors, 4.1. Type of relationship, 4.1.1. Vertical, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical

The system also automatically directs the device to a Civil Defence connection, free of charge through 199. The DCNIT Alert currently has 20,167 users. Creation and expansion of the network of Community Civil Defence Units (NUDECs), which act as a communication and prevention bridge between the municipality and Society By 2020, 2300 volunteers have undergone a training process that includes first aid and domestic accidents to learn how to proceed in case of heavy rains when living in hillside areas and how to guide their neighbours to the perception of geological risks and the warning and alarm system. This represents an advanced extension of civil defence in case of emergencies, acting in different points of the city. For each of the 100 groups created, there is a specific WhatsApp group that follows the demands of the community every day and informs them about the

Document: niteroi_2020_en.txt **Tags:** 5.2. Vulnerability, 5. Risk, 4.1.4. Two way, 4.1. Type of relationship, 4. Actors, 2.3. Neighborhood, 2.2. Municipal, 2.1. National, 2. Scale

In partnership with the Civil Defence and the Secretariat of the Environment, Water Resources and Sustainability (SMARHS), preventive and educational rounds were carried out in places most affected by forest fires, in order to guide the population about the occurrence of these fires. The first NUDEC was created in the community of Bonfim, Fonseca, in March 2013. The centres were implemented in accordance with Law 12,608 of 2012, which established the National Policy for Protection and Civil Defence (PNPDEC). Emergency procedures in communicating risk and disaster threats When critical weather situations are approaching, specific communications are broadcast on Civil Defence social and communications networks and volunteer groups.

Document: niteroi_2020_en.txt **Tags:** 2. Scale, 2.2. Municipal, 4. Actors, 4.1. Type of relationship, 4.1.2. Horizontal, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 5.3. Capabilities / Potentialities

Volunteers distribute the message to neighbours and when the rain is actually coming, the civil defence enters with the triggering protocols: alerts from the 30 sirens spread throughout the municipality and articulation with the support points such as schools to receive residents who have had to evacuate their homes. Carrying out structural works that allow families to remain in their places of origin, without the need for removals Since 2013, 200 million Brazilian reals have been spent on slope containment works in 70 areas identified as a priority by technical studies, which have allowed for the un-characterization of very high risk and evictions.

Document: niteroi_2020_en.txt **Tags:** 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 5.2.2. Social, 5.2.3. Institutional, 5.3. Capabilities / Potentialities, 5. Risk, 4.1.4. Two way, 4.2. Potential conflicts, 4.1. Type of relationship, 2.3. Neighborhood, 2.2. Municipal, 2. Scale, 1.6. Migration, 1. Inclusion

Municipalisation of siren alert system costs

Civil defence action on residential, horizontal and vertical condominiums

The municipality of Niterói assumed the costs of maintaining and operating the

One of the action points foreseen in the Niterói More Resilient Plan is the action with

Civil Defense Action to implement the Most Resilient Niterói Plan. ©
Niterói City Hall

the condominiums. Occurrences such as cracks, fissures due to inadequate works, fires, gas leaks and strong winds are being identified in an initial project involving 36 city landlords, in residential condominiums, horizontal and vertical, of all income levels, for a Civil defence action program. There is a group created for communication with each condominium in order to

create a system to prevent and combat risks, managed by the meteorological service. No rain-related landslide deaths since 2013 With the structuring of the Civil Defence in the municipality of Niterói, no deaths related to the rain factor have been recorded since 2013. There is still an average loss of 70 properties per year in landslides, but no record of deaths. Gecopav - Executive Group for the Orderly Growth of Preservation of Green Areas Created in 2017, the group operates in the inspection, notification and initiation of proceedings to prevent the occupation of protected areas or areas unsuitable

for building construction. To ensure the boundaries of the protected areas, Gecopav began to install environmental milestones in areas such as Morro do Eucalipto, Fonseca, Rato Molhado Community and the Oceânica Region.

Challenges and recommendations Identify the threat of risk, measure its power, impact and those affected, which need to be analysed together to establish preventive actions that have continuity in subsequent management. The need to strengthen the perception of risk in affected communities by strengthening the work with support groups. Deal with disorderly land occupation, especially in areas of complex topography, through adequate housing programs for the lower-income population, without further aggravating socio-spatial segregation with the occupation of peripheral areas.

Document: niteroi_2020_en.txt **Tags:** 5.2.1. Physical, 2. Scale, 2.2. Municipal, 3. Data, 3.3. Clasification, 4. Actors, 4.1.1. Vertical, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.2.2. Social

obrigatoriedade dos Municípios em elaborarem

Planos de Contingência de Proteção e Defesa Civil;

Considerando que os Alagamentos constituem desastres de relevante gravidade;

Document: PLANCON Alagamento 19-20 (1).txt **Tags:** 5.2. Vulnerability, 2.2. Municipal, 3. Data, 3.2. Source and type, 3.3. Clasification, 5. Risk, 5.1. Hazards, 2. Scale

Na resposta, está previsto o acionamento dos órgãos emergências e de apoio aos desalojados e desabrigados, bem como controle do trânsito de veículo a fim

de reduzir ou evitar congestionamentos.

Document: PLANCON Alagamento 19-20 (1).txt **Tags:** 2.2. Municipal, 4. Actors, 4.1. Type of relationship, 4.2. Potential conflicts, 4.1.1. Vertical, 2. Scale

Considerando o objetivo da Defesa Civil de reduzir desastres e zelar pelas vidas; Considerando a criação da Secretaria Municipal de Defesa Civil e Geotecnia, através do Decreto n 13186/2019, de 16 de fevereiro de 2019; Considerando o inciso II, do parágrafo 2º, do artigo 22, da Lei 12. 608, de 10/04/2012, no que se refere à obrigatoriedade dos Municípios em elaborarem Planos de Contingência de Proteção e Defesa Civil; Considerando que os deslizamentos constituem desastres que atingem edificações com relevante gravidade e com isso, trazem grandes danos a população; Por fim, considerando que a Defesa Civil deve realizar ações de Prevenção, Mitigação, Preparação, Resposta e Recuperação. Esta Secretaria Municipal de Defesa Civil e Geotecnia vem, através deste, propor a implementação do Plano de Contingência para Prevenção e Resposta a Deslizamentos a partir do Sistema Municipal de Proteção e Defesa Civil.

Document: PLANCON Deslizamento 19-20 (1).txt **Tags:** 3. Data, 5.2. Vulnerability, 5.1. Hazards, 5. Risk, 3.4. Transformation routes, 3.3. Clasification, 2. Scale, 2.2. Municipal, 3.2. Source and type

Através do mapeamento de ocorrências de deslizamentos é possível identificar as áreas com maior vulnerabilidade e prioritárias para as ações

preventivas que se seguem, com o objetivo de reduzir as ocorrências ou minimizar os danos à população. A prevenção deslizamentos não depende somente das ações do poder público.

Document: PLANCON Deslizamento 19-20 (1).txt **Tags:** 5.2.2. Social, 4.1. Type of relationship, 4.1.4. Two way, 5. Risk, 5.1. Hazards, 5.2. Vulnerability, 5.2.1. Physical, 2. Scale, 2.2. Municipal, 3. Data, 3.2. Source and type, 3.3. Clasification, 4. Actors

A Secretaria de Estado de Defesa Civil do Rio de Janeiro – SEDECRJ orienta os

municípios que os índices para acionamento do alarme sonoro devem considerar os

níveis de chuva horária, bem como a precipitação acumulada em 24 horas, 96 horas e 30

dias, pois estes são os mesmos índices utilizados na probabilidade de risco geológico

(risco muito baixo, baixo, moderado, alto e muito alto).

Document: PLANO-ESTADUAL-DE-PROTEO-E-DEFESA-CIVIL---SEDEC (1 **Tags:** 5. Risk, 3.3. Clasification, 3.2. Source and type, 3. Data, 2.2. Municipal, 2. Scale